

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2014-00776-00
Armenia Quindío, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se requiere nuevamente al apoderado Judicial de la parte interesada (jkarildsanchez@hotmail.com) para que en el término de treinta (30) días, presente debidamente actualizado, el avalúo, del bien inmueble de propiedad de la causante, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 09)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL</p> <p>ESTADO <u>Nº 116 DEL 25</u> DE JULIO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Luz Marina Cardona Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e92a1e23f2ddf03a2bfe78b0c78d0b02bcd52175b928ec9d400fbf2ed89314**

Documento generado en 22/07/2022 08:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>